

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con presentados por las partes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023.

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 410

Rad: 760013103011-2022-00256-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de 2023.

El demandado Cesar Augusto Álvarez Sepúlveda allega escrito de contestación a la demanda, excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, mismos que se agregaran al plenario para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno como quiera que fueron oportunamente presentados.

A su turno, se agregará al expediente digital el pronunciamiento allegado por la parte demandante descorriendo las excepciones propuestas.

Por otro lado, siendo necesario dar continuidad a la presente actuación, se requerirá a la parte demandante para que proceda a diligenciar los oficios de medidas cautelares y notificar a los demandados MARIA NIDIA RÍOS y HDI SEGUROS S.A.

RESUELVE:

1.- Agregar al plenario el escrito de contestación de la demandada presentado por Cesar Augusto Álvarez Sepúlveda, para ser tenido en cuenta llegado el momento procesal oportuno.

2.- Agregar al plenario el escrito presentado por la parte demandante mediante el cual descorre el traslado de la contestación de la demanda.

3.- Requerir a la parte demandante para que proceda a diligenciar los oficios de medidas cautelares y allegar al plenario constancia de dicho trámite; a su vez deberá proceder a la notificación de los demandados MARIA NIDIA RÍOS y HDI SEGUROS S.A. De no efectuarlo dentro del termino de treinta (30) días a la notificación de este auto, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

MMIP/2022-000256-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de marzo de 2023**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf51756d0e1d50fc4ad7e2f3a27a646b1b75ffde1d32115d5184add4712cb0b**

Documento generado en 21/03/2023 10:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>